

Edicto No. SG - 1020-2020 DAER

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso Administrativo de Decisión de Quejas No.333-19DAER, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, NO ADMITE la prueba aducida por el representante del agente económico, consistente en: inspección ocular del artículo.

ADMITE las pruebas presentadas por la consumidora, consistentes en copia simple de Factura Fiscal con numeración ilegible, con logo de Doit Center, y un monto de B/.485.76 (fj.3); copia simple de documento denominado BAC (fj.4); copia simple de documento denominado PROGRAMACIÓN DE ENTREGA (fj.5); copia simple de documento denominado POLITICAS DE ENTREGA A DOMICILIO (fj.6); copia simple de documento denominado Orden de Servicio a Domicilio (fj.7).

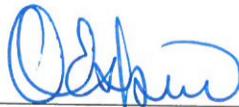
ADMITE las pruebas presentadas por el representante del agente económico, consistentes en: impresión de vista fotográfica de documento denominado Orden de Servicio a Domicilio (fj.22); impresión de vista fotográfica, con etiqueta que dice: SECADORA A GAS NATURAL (fj.23).

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007. Artículos 780, 781, 861, 954, y demás concordantes del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)
Elías Elías Cabrera
Director Nacional de Protección
al Consumidor.
DN/REG/AER/04673
Queja No.333-19DAER

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, 2020 (6) de agosto de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (9:00 am.), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General.

